
NR001_POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
(SII)



Fecha: octubre de 2023

v.1.0.

1. INTRODUCCIÓN	3
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
3.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA	7
3.2. ELEMENTOS DEL SISTEMA	9
3.2.1. Persona Responsable del Sistema	9
3.2.2. Canales internos y sistemas complementarios	9
3.2.2.1. Canales internos	9
1.Ámbito material	10
2.Ámbito subjetivo	11
3.Difusión	12
3.2.2.2. Sistemas complementarios	13
3.2.3. Procedimiento de Gestión de la Información	13
3.3. PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE	15
4. POLÍTICA DE PRIVACIDAD	19
5. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	22
6. DUDAS	22
7. VIGENCIA	22
ANEXO I	23

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023) obliga a determinadas personas y entidades integrantes del sector público o privado a que se doten de un Sistema Interno de Información (en adelante, SII). El SII de CCS Abogados tendrá como pieza central el canal interno de comunicación denominado Canal Responsable, que se ajusta, tanto en sus características como en su gestión, a lo previsto en la Ley 2/2023 y es un cauce preferente para informar, de manera personal o anónima, sobre la comisión de ilícitos penales o administrativos del ordenamiento español o ciertas infracciones del derecho europeo (art.4.1 Ley 2/2023), pudiendo recibir también “otras comunicaciones o informaciones”(art. 7.4 Ley 2/2023).

Asimismo, es voluntad del órgano de administración que el órgano constituido para gestionar su Programa de Cumplimiento Normativo (en adelante, “Programa de Cumplimiento”), el Órgano de Cumplimiento, sea también el órgano unipersonal Responsable del SII (art. 8.3 Ley 2/2023), que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos y de las entidades integrantes o dependientes de CCS Abogados (art. 8.4 Ley 2/2023).

El art. 5.1 h) de la Ley 2/2023, obliga a todos los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación a disponer de una política o estrategia que enuncie los principios generales de su SII y de defensa de la persona informante. En cumplimiento de este mandato legal, se ha elaborado y aprobado por el órgano de administración el presente documento, en el que se contiene la Política del SII de CCS Abogados.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A los efectos de esta política, se aplican los términos y definiciones siguientes:

Sistema interno de información (SII): conjunto de elementos (canal/es internos/, procedimiento/s y órgano responsable) que permiten a una persona informante la presentación de comunicaciones y garantizan su tramitación con las debidas salvaguardas.

Canal: cauce de entrada de comunicaciones.

Persona informante: persona legitimada para comunicar a través del SII de CCS Abogados información obtenida en el contexto de sus actividades laborales o profesionales.

Comunicación: transmisión, verbal o por escrito, de información sobre infracciones, irregularidades, quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas.

Infracción: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto una vulneración, real o potencial (incluidas las sospechas razonables y los intentos de ocultar tal infracción) del ordenamiento jurídico español, el ordenamiento europeo o la normativa interna que se haya producido, o que muy probablemente pueda producirse, en CCS Abogados o en una organización con la que CCS Abogados está o ha estado relacionada.

Irregularidad: conducta contraria a las buenas prácticas, recomendaciones y procedimientos de la organización.

Queja: tipo de comunicación a través de la cual la persona informante pone de manifiesto su insatisfacción o desacuerdo sobre algún aspecto del Programa de Cumplimiento o de la actividad de la organización.

Reclamación: tipo de comunicación a través del cual la persona informante exige un derecho o interés legítimo supuestamente vulnerado o desatendido.

Sugerencia: tipo de comunicación a través del cual la persona informante da su opinión o propuesta de mejora sobre algún aspecto del Programa de Cumplimiento o del funcionamiento de la organización.

Duda interpretativa: tipo de comunicación a través del cual la persona informante pregunta sobre la forma adecuada de entender una norma, recomendación, procedimiento o protocolo de actuación.

Persona afectada: persona física o jurídica a la que se haga referencia en la comunicación como aquella a quien se atribuyen o con la que se asocian los hechos comunicados.

Procedimiento de gestión: conjunto ordenado de actuaciones para la tramitación y resolución, de forma segura, efectiva y confidencial, de las comunicaciones presentadas a través del SII de CCS Abogados.

Medidas de Protección: garantías establecidas por la ley y el SII orientadas a salvaguardar la identidad de las personas que presenten comunicaciones a través de los canales internos del SII y evitar que puedan ser objeto de represalias.

Medidas de Apoyo: asistencias técnicas y, en su caso, apoyo psicológico y financiero que deben prestar las entidades públicas a las personas que comuniquen o revelen infracciones que afecten a intereses financieros de la Unión Europea, que entren en el ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, o que incidan en el mercado interior, así como las que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.

Programa de Cumplimiento Normativo de CCS Abogados: modelo de organización y gestión implementado por CCS Abogados para prevenir, detectar y corregir posibles riesgos penales, económicos y/o reputacionales o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Órgano de Cumplimiento: Órgano encargado de velar por la actualización y eficacia del Programa de Cumplimiento Normativo de CCS Abogados y el Responsable de su SII. Su composición y funciones están reguladas en el [Código de Conducta de CCS Abogados](#). La designación de sus integrantes corresponde al órgano de administración.

Órgano de administración: Órgano de gobierno de CCS Abogados, cuya elección, composición y competencias, aparecen reguladas en los Estatutos generales de la organización.

3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

3.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA

Complitud

El SII comprende y regula todos los cauces de entrada de información de CCS Abogados a través de los que se puedan realizar denuncias, sugerencias, reclamaciones, quejas o plantear dudas en relación con las normas aplicables a la organización y a su actividad, sean de derecho europeo, nacional o internas. El SII dispone de canales específicos para la presentación de tales comunicaciones con garantía de protección de la persona comunicante frente a cualquier clase de represalias, en los términos establecidos por la Ley 2/2023. Asimismo, permite la presentación oral o escrita de comunicaciones, de forma personal o anónima. Para ello, dispone de un canal específico: Canal Responsable, que opera como canal de compliance y como canal interno a los efectos de la mencionada Ley.

Accesibilidad

El acceso al Canal Responsable del SII estará disponible y será fácilmente identificable en una sección separada, en la página de inicio de la web corporativa, junto a la información sobre su uso y sobre los principios y trámites del procedimiento aprobado por CCS Abogados para la gestión de las comunicaciones que se reciban a través de él.

La presente política se publicará en el seno de la organización, debiendo figurar, al menos, un ejemplar en el repositorio de normas de compliance y en la intranet

corporativa, para que esté siempre a disposición de las personas integrantes de la organización o vinculadas a ella.

Garantías de confidencialidad y de protección de datos personales

El SII protege la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier otra persona mencionada en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación y de los datos personales que transiten por él, impidiéndose el acceso a ellos por personal no autorizado.

Seguridad

CCS Abogados garantiza la integridad, la autenticidad y la gestión segura de las comunicaciones. El Órgano Responsable del SII llevará un libro-registro con las comunicaciones recibidas y las tramitaciones internas y resoluciones a que hayan dado lugar, de forma que sea posible trazar las gestiones realizadas.

Protección del informante

CCS Abogados prohíbe represalias contra las personas informantes de buena fe y la/os testigos y/u otras personas que las apoyen. Cualquier represalia o intento de represalia deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del Órgano de Cumplimiento.

Anonimato

El SII permite la comunicación anónima de información, lo que facilita que las personas informantes comuniquen infracciones e irregularidades que, de otra manera, podrían no atreverse a comunicar por temor a represalias en el caso de ser identificadas.

Seguridad jurídica

Quienes hagan uso del SII podrán tener la certeza de que sus comunicaciones van a ser tramitadas de acuerdo con los procedimientos previamente aprobados y puestos a su disposición.

3.2. ELEMENTOS DEL SISTEMA

3.2.1. Persona Responsable del Sistema

El órgano de administración es el órgano responsable de la implantación del SII. Como Responsable del SII ha nombrado a una persona (en adelante, la “Persona Gestora”) las facultades de gestión del SII y de tramitación de las comunicaciones recibidas. No obstante, la Persona Gestora podrá contar con el apoyo de una persona externa para la recepción y triaje de las comunicaciones que se presenten a través de Canal Responsable y para la práctica de diligencias durante su tramitación.

La Persona Gestora examina y resuelve los expedientes cuyo conocimiento le compete con plena autonomía de decisión y con arreglo a lo dispuesto en la normativa que regula el procedimiento para tramitar las comunicaciones recibidas a través de Canal Responsable (Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en Canal Responsable, punto 3.2.3 del presente documento).

3.2.2. Canales internos y sistemas complementarios

3.2.2.1. Canales internos

El canal interno de comunicación de CCS Abogados es Canal Responsable, herramienta online propiedad de la empresa externa Marca Franca S.L. y se ajusta, tanto en sus características como en su gestión, a lo previsto en la Ley 2/2023. Será el cauce preferente para informar sobre la comisión de ilícitos penales o administrativos, graves o muy graves, del ordenamiento español o ciertas infracciones del derecho europeo (art.4.1 Ley 2/2023).

Los demás canales existentes antes de la aprobación de esta política, quedarán integrados, a todos los efectos, en Canal Responsable, con el fin de mejorar la seguridad de la información, unificar criterios y asegurar una adecuada garantía de la

confidencialidad y del derecho a la protección de datos personales, mediante la reducción de potenciales áreas de riesgo. Se mantiene únicamente la dirección de contacto habilitada en el ámbito de protección de datos personales (lop@ccsabogados.com) como cauce para ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos reconocidos en la normativa vigente y comunicar otras cuestiones que no constituyan infracciones penales o administrativas, graves o muy graves.

1.Ámbito material

Se podrá usar Canal Responsable para comunicar:

A. Infracciones del derecho europeo (en especial, las del art. 2 1 a Ley 2/2023)¹

¹Infracciones del derecho europeo:

A. Dentro del ámbito de aplicación de la Directiva whistleblowing (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión) sobre:

1. contratación pública,
2. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
3. seguridad de los productos y conformidad,
4. seguridad del transporte,
5. protección del medio ambiente,
6. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
7. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
8. salud pública,
9. protección de los consumidores,
10. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los Sistemas de información.

Con independencia de la calificación que de ellas realice el ordenamiento jurídico interno

B. que afecten a los intereses financieros de la Unión (art 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE-).

- B. Infracciones del ordenamiento jurídico, en especial:
1. infracciones penales
 2. Infracciones administrativas, graves y muy graves
 3. Infracciones de la normativa anti-acoso y reclamaciones laborales
 4. Infracciones y reclamaciones en materia de protección de datos
- C. Irregularidades o infracciones de la normativa interna de CCS Abogados, incluidas las de principios y valores establecidos en el Código de Conducta y el Programa de Cumplimiento.
- D. Quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas sobre el Programa de Cumplimiento.

Se incluye como Anexo I, a modo meramente enunciativo y por ser las más graves, un catálogo de conductas delictivas que podrían ser objeto de comunicación a través de Canal Responsable.

2.Ámbito subjetivo

Podrán presentar comunicaciones a través de Canal Responsable cualesquiera personas vinculadas a CCS Abogados como:

- las que integran sus órganos de gobierno, incluidas las que ostenten cargos honoríficos,

-
- C. que incidan en el mercado interior (art 26, apartado 2. del TFUE) incluidas infracciones en materia de competencia y de ayudas otorgadas por los Estados o actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades.

- las que son parte de su directiva y su personal, cualquiera que sea su vínculo con CCS Abogados, incluido el personal becario, voluntario o en periodos de formación, perciba o no una remuneración,
- aquellas cuyo vínculo laboral con CCS Abogados haya finalizado o aún no haya comenzado, cuando la información comunicada se hubiese obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual,
- las que formen parte de comités, comisiones, representaciones nacionales e internacionales, grupos de trabajo, estudio o investigación, por cuenta o bajo el amparo de CCS Abogados,
- las proveedoras, contratistas, subcontratistas, socias o colaboradoras de CCS Abogados y quienes trabajen para ellas o bajo su supervisión y dirección. CCS Abogados incluirá información sobre la existencia del canal en los modelos de contratos y convenios con estas personas siempre que sea posible y procedente por la naturaleza de la relación.

3. Difusión

La Persona Gestora, en coordinación con las áreas de la organización que se precisen, promoverá, de forma clara y fácilmente accesible, las acciones de comunicación y formación necesarias para divulgar la existencia de Canal Responsable y la protección jurídica que asiste a las personas que lo utilicen y el destino de sus comunicaciones. Así mismo, CCS Abogados les informará del tratamiento de sus datos personales, si los hubiese.

La Persona Gestora velará, asimismo, por que exista un enlace a Canal Responsable en la página de inicio de la web institucional, en una sección separada y fácilmente identificable, con información clara sobre su uso y sobre el procedimiento para la gestión de las comunicaciones que se reciban a través de él y los principios sobre los que se sustente.

El uso de este canal está regulado en la NR002-Manual de uso de Canal Responsable, aprobada por el órgano de administración.

3.2.2.2. Sistemas complementarios

Tiene la consideración de sistemas complementarios, y forman parte del SII de CCS Abogados, todos aquellos espacios o soportes, en formato digital o en papel, propios o de terceros, destinados al almacenamiento o intercambio de la información que se trate en el SII.

3.2.3. Procedimiento de Gestión de la Información

La Persona Gestora recibe todas las comunicaciones que llegan a través de Canal Responsable, y con cada una procede como sigue:

- si, por su ámbito material, le corresponde su conocimiento, en su tramitación y resolución seguirá los trámites previstos en el “NR003-Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en Canal Responsable”, aprobado por el Órgano de administración.
- si se trata de asuntos de que no sean de su competencia, de acuerdo con la NR003, remitirá la comunicación al departamento u órgano competente para su conocimiento, que deberá tramitarla y resolverla siguiendo el procedimiento específico aprobado por CCS Abogados para ello.

Canal interno	Órgano que recibe la comunicación	Materia	Órgano que tramita	Procedimiento aprobado para la tramitación
Canal Responsable	Persona Gestora	<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones del derecho europeo (art. 2 1 a Ley 2/2033) • Infracciones del ordenamiento jurídico, en especial: <ul style="list-style-type: none"> ○ infracciones penales ○ Infracciones administrativas graves y muy graves del ordenamiento jurídico. • Irregularidades o infracciones de la normativa interna de CCS Abogados, incluidas las de principios y valores establecidos en su Código de Conducta y su Programa de Cumplimiento Normativo. • Quejas, reclamaciones, sugerencias o dudas interpretativas sobre el Programa de Cumplimiento de CCS Abogados. 	Persona Gestora	NR003- Procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en Canal Responsable
		<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones del ordenamiento jurídico: <ul style="list-style-type: none"> ○ Infracciones de la normativa anti-acoso y reclamaciones laborales 	Comité de Igualdad	Protocolo de acoso
		<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones del ordenamiento jurídico: <ul style="list-style-type: none"> ○ Infracciones y reclamaciones en materia de protección de datos 	DPO	Cuerpo normativo de privacidad

Todo procedimiento interno que regule la tramitación de infracciones administrativas graves o muy graves o delitos o infracciones del derecho de la Unión Europea debe responder al contenido mínimo y los principios recogidos en el art 9.2 de la Ley 2/2023.

3.3. PRINCIPIOS GENERALES DE DEFENSA DE LA PERSONA INFORMANTE

CCS Abogados se compromete a garantizar los siguientes principios y derechos para la protección de la persona informante que utilice su SII:

- Libre elección de la modalidad de comunicación entre las opciones que ofrece Canal Responsable:
 - oral,
 - escrita (anónima, semianónima o no anónima) o
 - comunicación presencial tras solicitud de entrevista.
- Protección de sus datos personales con arreglo a lo dispuesto en las leyes.
- Confidencialidad de la información facilitada y de los trámites que se sigan para su investigación y resolución, incluidos los datos identificativos facilitados y los documentos o archivos sonoros o de imagen aportados.
- Derecho a ser informada de la recepción de su comunicación y de su tramitación y resolución, salvo que la comunicación sea anónima.
- Derecho a dirigirse a la Persona Gestora, por cualquiera de los medios a su disposición, para completar, aclarar o ampliar su comunicación, así como para aportar nuevas evidencias que confirmen el contenido de su comunicación.

- Derecho a ser informada sobre los canales externos dependientes de autoridades españolas o europeas en los que también pueda presentar su comunicación.
- Si ha participado en los hechos denunciados, facilitado su identidad y colaborado activamente en la investigación, derecho a solicitar a que se le atenúe o exima de la futura sanción. Esta solicitud nunca podrá atenderse si los hechos son susceptibles de ser calificados como delito.
- Derechos a no sufrir ninguna clase de represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. A estos efectos, se entienden por represalias cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otras en el contexto laboral o profesional solo por su condición de personas informantes o por haber realizado una revelación pública. La prohibición de represalia no será de aplicación cuando se acredite en el expediente que la persona informante actuó de mala fe y con voluntad de dañar a otras personas o a la organización. A título enunciativo, se consideran represalias las siguientes:
 - Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria,
 - la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba,
 - la terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios,
 - imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos,
 - no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona trabajadora tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido,

- cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

No tendrán la consideración de represalias las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan adoptar contra un/una informante de mala fe.

Las personas informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que comuniquen, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya delito.

Las personas informantes podrán contar, adicionalmente, con las medidas de protección y apoyo previstas en el Título VII de la Ley 2/2023 que les resulten aplicables, cuando la comunicación realizada verse sobre asuntos que entren en el ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, afecten a intereses financieros de la UE, incidan en el mercado

interior o puedan ser constitutivos de infracción penal o administrativa grave o muy grave y siempre que las personas informantes sean:

- a. trabajadoras por cuenta ajena de CCS Abogados,
- b. autónomas que prestan servicios para CCS Abogados,
- c. miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de CCS Abogados, incluidos no ejecutivos,
- d. trabajadoras para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedoras de CCS Abogados.

4. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

¿Quién será el Responsable del tratamiento de tus datos?

El Responsable del Tratamiento es CCS Abogados Corporativos, S.L., con CIF B-15847080 y domicilio en Avenida Linares Rivas 18, 2º, 15005, A Coruña.

¿Con qué finalidad trataremos tus datos personales?

Trataremos la información transmitida a través de esta plataforma con la exclusiva finalidad de cursar y decidir sobre la admisión a trámite de la denuncia recibida, proceder a su análisis e instruir los expedientes y realizar las actuaciones que procedan a tal efecto.

¿Durante cuánto tiempo conservaremos tus datos?

Los datos de quien formule la comunicación, de personas empleadas y de terceras personas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Se procederá a la inmediata supresión de la información no relevante de cara a la investigación de los hechos o perteneciente a categorías especiales de datos.

En caso de que la información facilitada o parte de ella no fuese veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia. En caso de que dicha falta de veracidad pudiese constituir un ilícito penal se conservará durante el plazo necesario para el ejercicio de acciones.

Se almacenará información relativa a las denuncias recibidas y a los procedimientos de investigación en un libro-registro de actuaciones con el objetivo de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos. En ningún caso se almacenarán datos personales que conciernan a dichas actuaciones durante un plazo superior a diez años.

En caso de que no se lleguen a iniciar actuaciones de investigación, la información relativa a la denuncia se conservará en el sistema durante un plazo máximo de tres meses. Estas comunicaciones se archivarán de forma anonimizada a efectos de dejar constancia de su recepción.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de tus datos?

La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente, de implantar un canal interno de información con el objetivo de informar de infracciones penales, administrativas o acciones u omisiones que pudiesen constituir infracciones del derecho de la Unión Europea.

¿A qué destinatarios se comunicarán tus datos?

La información relativa a las denuncias será comunicada exclusivamente al Responsable de Cumplimiento Normativo y aquellas personas cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación o para la adopción de medidas correctoras o disciplinarias, como responsables de Recursos Humanos o servicios Jurídicos. La identidad de los informantes no será en ningún caso revelada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Asimismo, los datos recabados podrán ser objeto de cesión a las autoridades administrativas o judiciales cuando sea necesario como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia formulada, así como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Por último, le informamos que Marca Franca, S.L. con CIF B-70360342 y domicilio en calle Costa Rica, 5, 2º, puerta B2, 15005, A Coruña, es la Encargada del Tratamiento y mantiene, gestiona y desarrolla esta plataforma.

¿Cuáles son tus derechos al facilitarnos tus datos?

Tras aceptar la normativa, leer esta política y hacernos llegar tu comunicación, podrás ejercer tus derechos para obtener información adicional, acceder a tus datos, rectificar tus datos inexactos o solicitar la limitación del tratamiento de tus datos o su eliminación.

Para ello, podrás enviarnos un correo electrónico a la dirección lopd@ccsabogados.com o una carta a Av/ Linares Rivas 18, 2º, 15005, A Coruña, a la atención del Comité de Privacidad, incluyendo en ambos casos documentación o información que permita acreditar tu identidad.

5. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a toda persona vinculada a CCS Abogados.

6. DUDAS

Cualquier duda relacionada con el contenido o la interpretación de la presente Política, así como de los procedimientos o normas que de ella se deriven, podrá comunicarse a la Persona Responsable del Sistema, a través de Canal Responsable.

7. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor cuando, tras su aprobación por el Órgano de administración, sea puesta a disposición del personal y será revisada cuando se identifiquen cambios (legales, técnicos, procedimentales, etc.) que puedan afectar a su contenido.

ANEXO I

Con la finalidad de contribuir a mayor conocimiento y mejor identificación de las conductas de las que podría derivarse responsabilidad penal para CCS Abogados, se incluye a continuación un catálogo de los comportamientos más graves y perjudiciales para la organización.

Este catálogo, en tanto que meramente orientativo, en modo alguno exonera de la obligación de conocer la ley y la normativa que resulte de aplicación para cada área de actuación de CCS Abogados. Siempre debe actuarse según lo previsto en la ley y en las normas internas de la organización y, en caso de duda, se deberá consultar a la persona con cargo inmediatamente superior o a la Persona Gestora. Es preferible retrasar el proceso de toma de decisiones que generar, por falta de conocimiento o diligencia, un contexto en el que pueda producirse una ilegalidad.

Acoso sexual	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para otra persona, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con ello provocar a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
Actos de odio y enaltecimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● De manera pública, fomentar/promover/incitar odio/hostilidad/discriminación/violencia contra un grupo o una persona de un grupo por razones racistas/sexuales/etc. ● Distribuir o producir/poseer para distribuir material idóneo para la realización de la conducta arriba descrita. ● Negar/trivializar/enaltecer delitos de genocidio, lesa humanidad o contra las personas y bienes con protección en caso de conflicto armado cometidos por motivos racistas/sexuales/etc.
Actos relativos a las radiaciones ionizantes	<ul style="list-style-type: none"> ● Verter/introducir/emitar en el aire, el suelo o las aguas materiales/radiaciones ionizantes o exponer a esas radiaciones poniendo en peligro la vida, la integridad, la salud, los bienes de una o varias personas, animales/plantas o la calidad del aire, el suelo o las aguas.
Allanamiento informático	<ul style="list-style-type: none"> ● Vulnerar las medidas de seguridad para acceder a un sistema de información ajeno o facilitar que otra persona lo haga. ● Interceptar transmisiones de datos ajenos no públicos. ● Crear los medios informáticos necesarios para la realización de lo indicado.
Blanqueo de capitales	<ul style="list-style-type: none"> ● Adquirir/poseer/transmitir/ocultar bienes sabiendo que tienen naturaleza delictiva o ayudar a quien lo hace.
Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> ● Ofrecer/entregar o atender a solicitudes de dádivas/retribuciones a/de una autoridad, una persona integrante del funcionariado público o participante de la función pública, en consideración a su cargo o función, directamente o por persona interpuesta, para que: <ul style="list-style-type: none"> ○ realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo ○ no realice o retrase un acto debiera practicar.
Contrabando	<ul style="list-style-type: none"> ● Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, sin presentar las mismas a su despacho en las aduanas o en la Administración Aduanera, siempre que el valor sea igual o superior a 150.000 euros.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías sin cumplir con la legislación aduanera. ● Exportar bienes del Patrimonio Histórico Español. ● Importar/exportar géneros prohibidos o estancos, fauna y flora silvestre, etc. cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros. ● Importar/exportar drogas, armas, explosivos, con independencia de su valor.
Contra los derechos de los/as ciudadanos/as extranjeros/as	<ul style="list-style-type: none"> ● Ayudar a una persona sin nacionalidad de la Unión Europea a entrar/permanecer en España o transitar por territorio español.
Contra la Hacienda Pública	<ul style="list-style-type: none"> ● Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica o local más de 120.000€ o defraudar más de 100.000€ al año a la Hacienda Pública europea: <ul style="list-style-type: none"> ● Eludiendo el pago de tributos, de cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o de ingresos a cuenta de retribuciones en especie ● Obteniendo devoluciones indebidas o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales.
Contra la integridad moral	<ul style="list-style-type: none"> ● Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. ● Prevalerse de una situación de superioridad laboral o funcional para realizar actos hostiles o humillantes que, sin llegar a ser trato degradante, acosen gravemente a alguien.
Contra el mercado y los consumidores	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoderarse de datos, documentos u otros objetos para descubrir secretos de la organización y/o revelarlos. ● Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceras personas que contengan secretos de organización y/o revelarlos. ● Difundir, revelar o ceder un secreto de organización del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad. ● Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de la organización.

	<ul style="list-style-type: none"> • Sin la debida autorización, obtener información confidencial o privilegiada o usar aquella a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada. • Forzar una alteración de precios empleando violencia, amenaza, engaño o cualquier otro artificio. • Detraer del mercado productos o materias primas de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector, forzar una alteración de precios o perjudicar gravemente a los consumidores. • Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas a sabiendas de que se ofrecen datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero. • Perjudicar gravemente a los consumidores.
Contra la ordenación el territorio y urbanismo	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar obras no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares de reconocido valor (histórico, cultural, paisajístico...) o en suelo no urbanizable.
Contra la salud pública	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar/despachar/comerciar/suministrar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos sin tener autorización para ello o, teniéndola, incumpliendo lo previsto en la normativa aplicable. • Fabricar/importar/exportar/suministrar/intermediar/poner en mercado/almacenar medicamentos/productos sanitarios caducados/deteriorados/que incumplen las exigencias técnicas/no tengan los documentos exigidos. • Engañar sobre la identidad, el origen, etc. o alterar la dosis, la cantidad, etc. de medicamentos/sustancias activas/excipientes/productos sanitarios generando riesgo para la vida o la salud de las personas. • Cometer dopaje; adulterar alimentos/bebidas o sustancias destinadas al comercio alimentario, alterar los requisitos sobre caducidad o composición, administrar sustancias no permitidas a animales destinados al consumo humano, envenenar aguas potables, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Contra los recursos naturales y el medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Provocar/realizar, directa o indirectamente, y sin la debida autorización, emisiones/vertidos/radiaciones/vibraciones/ruidos/extracciones o excavaciones /aterramientos/ inyecciones o depósitos en el suelo, la atmósfera, el subsuelo o las aguas, y, con ello, generar un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.

Contra la propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> ● Copiar/distribuir/explotar, sin licencia, una obra ajena, incluidos programas de ordenador.
Contra la propiedad industrial	<ul style="list-style-type: none"> ● No respetar patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, etc.
Contra la Seguridad Social	<p>Defraudar a la Seguridad Social por importe superior a 50.000€:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No realizando el ingreso de las correspondientes cuotas y conceptos de recaudación conjunta de la Seguridad Social. ● Obteniendo indebidamente devoluciones de la Seguridad Social. ● Disfrutando indebidamente de deducciones de la Seguridad Social. ● Obteniendo prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o ajeno, por medio del error o la tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
Corrupción de menores	<ul style="list-style-type: none"> ● Prostituir menores; adquirir/poseer/distribuir pornografía infantil...
Corrupción en los negocios	<ul style="list-style-type: none"> ● Prometer, ofrecer, conceder, facilitar, autorizar o consentir, directamente o a través de persona interpuesta, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a organizaciones o a su administración, su directiva, su personal o sus familiares o personas allegadas, con el fin de tener trato de favor en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio, o de influir en los actos o en las decisiones de la persona receptora o como recompensa por una actuación ya realizada o por una decisión ya adoptada por esta. ● Recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja, económico o de cualquier clase, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, por las personas comerciales, administradoras, directivas o empleadas de una organización (o por sus familiares o allegadas) con el fin de favorecerlas a ellas frente a terceras personas en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
Daños informáticos	<ul style="list-style-type: none"> ● Borrar/dañar datos o programas informáticos ajenos. ● Interrumpir/obstaculizar el funcionamiento del sistema informático ajeno o crear/producir/dar a terceras personas un programa para ello.
Descubrimiento y revelación de secretos (contenido sexual)	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoderarse de documentos (papeles, cartas, mensajes de correo electrónico...) o efectos personales (bolsos, taquillas, agendas, teléfonos móviles, equipos informáticos, cuadernos...) para descubrir secretos o vulnerar la intimidad de una persona, sin su consentimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, equipos informáticos o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo), para descubrir secretos o vulnerar la intimidad de una persona, sin su consentimiento. ● Sin autorización, utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de otras personas, con el fin de descubrir información sobre ellas. ● Apoderarse, utilizar, acceder, difundir, revelar, ceder o modificar datos reservados de la persona trabajadora o de sus familiares registrados en ficheros o imágenes de la organización. ● Adquirir un programa informático o una contraseña de ordenador para acceder a parte de un sistema de información para facilitar la comisión de delitos contra la intimidad y el honor. ● Difundir, revelar o ceder a terceras personas, sin permiso, imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona obtenidas con su aprobación en un domicilio u otro lugar fuera del alcance de la mirada de otras personas, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal.
Esta fa	<ul style="list-style-type: none"> ● Engañar a otra persona para inducirla a cometer errores que la lleven a disponer de sus bienes de forma diferente a como lo haría de no haber tal engaño.
Explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> ● Beneficiarse de la prostitución de otra persona.
Falsificación de moneda	<ul style="list-style-type: none"> ● Alterar la moneda, fabricar moneda falsa, exportar moneda falsa o alterada o importarla a España u otro Estado de la UE. ● Transportar/expender/distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad
Falsificación de tarjetas de crédito/débito o cheques de viaje	<ul style="list-style-type: none"> ● Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.
Financiación ilegal de partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> ● Entregar/recibir dinero destinado a un partido político o grupo de electores de manera que se incumpla la normativa específica (más de 50.000€ al año por una sola persona, donaciones anónimas...).
Fraude contable	<ul style="list-style-type: none"> ● Teniendo la obligación de llevanza de libros contables, practicar anotaciones ficticias para simular la realidad, no anotar elementos obligatorios, falsear datos...

Fraude de subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Obtener subvenciones por importe superior a 10.000€ por haber falseado las condiciones necesarias para recibirlas o aplicar una subvención/ayuda a un fin distinto a aquel por el que se obtuvo.
Frustración en la ejecución	<ul style="list-style-type: none"> ● En un embargo o procedimiento de apremio, realizar actos para evitar que los acreedores cobren. ● Actuaciones fraudulentas (ocultaciones, adquisiciones de obligaciones, etc.) sobre el propio patrimonio que impidan, dilaten o dificulten el cobro de una deuda, la eficacia de un embargo o de un procedimiento de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo. ● Presentación de una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, con el fin de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor, así como desobedecer la orden de expedición de dicha relación de bienes. ● Uso, sin autorización, de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito. ● Enajenar, gravar o ceder de cualquier forma un bien o derecho que haya sido objeto de embargo.
Insolvencia punible	<ul style="list-style-type: none"> ● En situación de insolvencia, llevar a cabo acciones como la ocultación o la destrucción de bienes o realizar estas acciones para colocarse en dicha situación.
Malversación	<ul style="list-style-type: none"> ● Ser encargada/o de fondos/rentas/ efectos de la Administración pública; o depositaria/o de caudales o efectos públicos; o administradora/ o depositaria/o de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública; y falsear la contabilidad, falsear la información económica en los documentos, excederse en el ejercicio de su labor generando perjuicio o apropiarse de esos bienes/rentas/efectos/caudales/fondos/dinero.
Prostitución	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprovecharse de la situación de una persona mayor de edad para obligarla a ejercer la prostitución.
Relativos a las radiaciones ionizantes	<ul style="list-style-type: none"> ● Verter/introducir/emitar en el aire, el suelo o las aguas materiales/radiaciones ionizantes o exponer a esas radiaciones poniendo en peligro la vida, la integridad, la salud, los bienes de una o varias personas, animales/plantas o la calidad del aire, el suelo o las aguas.
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplir las normas de seguridad reglamentarias al fabricar/manipular/transportar/tener/comercializar explosivos, sustancias

	<p>inflamables/tóxicas/corrosivas/asfixiantes poniendo en peligro la vida o la salud de las personas o el medio ambiente.</p>
Terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> ● Por cualquier medio, financiar actividades a sabiendas de que ayudarán a la comisión de actos terroristas. ● Promover, constituir, organizar o dirigir una organización o grupo terrorista. ● Participar activamente o formar parte de ella. ● Cometer delitos graves- contra la vida o la integridad física, la libertad, etc.-con esta finalidad.
Tráfico de drogas	<ul style="list-style-type: none"> ● Llevar a cabo actos de cultivo, elaboración o tráfico, o que de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.
Tráfico de influencias	<ul style="list-style-type: none"> ● Tener relación personal con una persona integrante del funcionariado público o con una autoridad y prevalerse de ello para conseguir una resolución favorable para CCS Abogados, para uno/a mismo/a o para otra persona, u ofrecerse para realizar esa conducta.
Trata de seres humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● A cambio de algo, abusar de la situación de una persona para que sea esclavizada o explotada.
Tráfico de órganos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Promover, favorecer, facilitar, publicitar o ejecutar el tráfico de órganos humanos. ● Solicitar o recibir, por sí o por persona interpuesta, dádiva o retribución de cualquier clase, o aceptar ofrecimiento o promesa por proponer o captar a un donante o a un receptor de órganos, en provecho propio o ajeno. ● Ofrecer o entregar, por sí o por persona interpuesta, , en provecho propio o ajeno, dádiva o retribución de cualquier clase a personal facultativo, funcionario público o particular con ocasión del ejercicio de su profesión o cargo en clínicas, establecimientos o consultorios, públicos o privados, con el fin de que se lleve a cabo o se facilite la extracción u obtención ilícitas o la implantación de órganos ilícitamente extraídos.